essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 22 de Agosto de 2017

ACTA Nº 960/2017

RESOLUCION Nº 01

"POR LA CUAL SE RESUELVE RESCINDIR EL CONTRATO BM N° 02/2015 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO BELLA VISTA"

VISTO:

La Comunicación Interna AJ N° 1216, de fecha 14 de agosto de 2017, remitida por la Asesoría Jurídica en fecha 14 de agosto de 2017, y firmada por el Abg. César González, Asesor Jurídico, por la cual se remiten los antecedentes de la situación presentada con el Contrato BM Nº 02/2015 suscripto con la empresa Consorcio Bella Vista para la ejecución de las "Obras de Relleno Hidráulico y Convencional y de Construcción de Viviendas Unifamiliares y de Carácter Social" – FASE I – PTAR Bella Vista (LPI N°01/2014) – Préstamo BIRF 7710-PY – ID Nº 279.527;

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Mundial ha declarado la inelegibilidad del gasto para los pagos del contrato BM N° 02/2015;

Que, dicha situación se ha generado como consecuencia de los resultados de la Investigación llevada a cabo por la Vice Presidencia de Integridad del Banco Mundial en la cual concluye que el Consorcio Bella Vista ha presentado documentos de contenido falso durante el proceso licitatorio;

Que, tal situación constituye un causal de rescisión por incumplimiento fundamental por la comprobación de práctica fraudulenta o corrupta por parte del oferente al competir por el contrato;

Que, es potestad de la ESSAP S.A. en su carácter de contratante, resolver sobre la resolución del Contrato BM Nº 02/2015;

Que, el Dictamen Jurídico recomienda la rescisión del contrato y la instrucción del sumario administrativo correspondiente para deslindar responsabilidades,

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA - ESSAP S.A.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Vinate
Secretario General

Arq. Osmar L. Serubbi
Presidente

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 22 de Agosto de 2017

ACTA Nº 960/2017

RESOLUCION Nº 01

RESUELVE:

1°) **RESCINDIR** el Contrato BM N° 02/2015 "Obras de Relleno Hidráulico y Convencional y de Construcción de Viviendas Unifamiliares y de Carácter Social" – FASE I – PTAR Bella Vista (LPI N° 01/2014)– Préstamo BIRF 7710-PY – ID Nº279.527, suscripto con la empresa Consorcio Bella Vista, por incumplimiento fundamental del contratista según la Cláusula 56.2 (h) de las CGC, y autorizar al Presidente del Directorio a proceder conforme a lo establecido en la Cláusula 57.1 y concordantes del contrato.

2°) **INSTRUIR** a la Gerencia Técnica en su carácter de Gerente de Obras, a actuar conforme lo establecido en la Cláusula 58.1 del Contrato.

3°) **CONFORMAR** un Equipo Técnico - Jurídico a fin de representar a la ESSAP S.A. en los trámites de rescisión del Contrato y elevar para aprobación del Directorio los informes y/o documentaciones necesarias para el cierre administrativo, financiero y legal del contrato, conforme a los plazos y procedimientos contractuales.

4°) **DESIGNAR** como miembros del Comité Técnico - Jurídico a los siguientes funcionarios:

- Ing. Oliva Ocampos – Gerente Técnico.
- Abog. Gladys Maubet - Especialista en Adquisiciones del Componente 2 del PMSAS.
- Lic. Juan Carlos Turitich – Asesor del Directorio.
- Abg. César González – Asesor Jurídico.

Obs.: Dicho comité podrá solicitar el apoyo y colaboración de otros sectores y/o funcionarios de la ESSAP conforme a las necesidades del caso.

5°) **INSTRUIR** a la Gerencia Técnica y la Asesoría de Proyectos Especiales a tomar todos los recaudos necesarios para salvaguardar los intereses de la ESSAP en el sitio de obras, principalmente en las medidas para evitar el repoblamiento del predio de la futura PTAR Bella Vista.

6°) **DISPONER** la instrucción del Sumario Administrativo a los miembros del Comité de Evaluación: Lic. Jhoni Báez Santacruz, Abg. Eduardo González, Lic. Francisco Torres, Ing. Rocío Grommeck, y a los funcionarios que de alguna manera intervinieron en dicho proceso licitatorio, a los efectos de poder investigar, dilucidar lo acontecido y deslindar responsabilidades.

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 22 de Agosto de 2017

ACTA Nº 960/2017

RESOLUCION Nº 01

7°) DESIGNAR a los funcionarios Abg. Ariel Blanco y Abg. Enrique Ramón Chamorro, en carácter de Juez Instructor y Secretario respectivamente.

8°) FACULTAR al Juez Instructor del presente Sumario Administrativo a solicitar informes y practicar cuantas diligencias sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.

9°) CONCLUIDAS las diligencias sumariales, el Juez Instructor deberá elevar a la Presidencia del Directorio, un Informe por escrito, con las conclusiones del caso.

10°) ENCOMENDAR a la Asesoría Jurídica, la presentación en un plazo de 72 horas ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente, cuyo borrador forma parte como Anexo a la presente resolución.

11°) REMITIR a la Unidad de Transparencia y Anti Corrupción para la investigación que corresponda de acuerdo a sus atribuciones.

12°) INSTRUIR a la Gerencia Financiera a tomar todo los recaudos para que las Garantías Bancarias de Cumplimiento y de Anticipo se encuentren debidamente vigentes, debiendo realizar las notificaciones a las entidades bancarias y otras diligencias para dicho efecto.

13°) INSTRUIR a la Asesoría de Proyectos Especiales y la Gerencia Técnica a iniciar todos los trámites necesarios para la contratación de las obras y servicios necesarios para la conclusión de las obras conforme a los lineamientos, políticas y normas del Banco Mundial aplicables al Convenio de Préstamo BIRF 7710-PY.

14°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa